

EE 92 97 28894 MX - copia Lorenza  
EE 92 97 28262 MX - original

SEGOB

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



2017. Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

CONAVIM  
COMISION NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR  
LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

UNIDAD DE  
GÉNERO

Oficio No. CNPEVM/1089/2017  
Ciudad de México, a 4 de agosto de 2017

LCDO. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO  
P R E S E N T E

Distinguido Gobernador,

De conformidad con el artículo 38 del Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, me permito hacer de su conocimiento la resolución emitida por esta Secretaría (anexo 1) respecto a la solicitud de declaratoria de alerta de violencia de género contra las mujeres para el estado de Tabasco, así como el dictamen (anexo 2) del grupo de trabajo sobre la implementación de las propuestas contenidas en las conclusiones de su informe.

Con base en los antecedentes y las consideraciones expuestas en el dictamen elaborado por el grupo de trabajo, la Secretaría de Gobernación resolvió que:

**PRIMERO.** *El estado de Tabasco ha emprendido acciones relevantes para la implementación de las propuestas realizadas por el grupo de trabajo, lo cual contribuye a la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres en la entidad.*

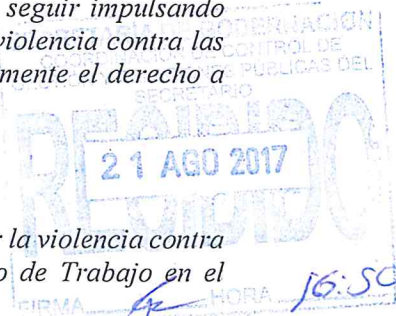
**SEGUNDO.** *No se actualizan elementos objetivos suficientes para declarar procedente la alerta de violencia de género contra las mujeres en el estado de Tabasco. No obstante, es preciso que el gobierno de la entidad continúe fortaleciendo las capacidades institucionales para atender esta problemática, particularmente, aquella que se suscita por las características sociales y culturales en la entidad.*

**TERCERO.** *Para ello, el gobierno del estado de Tabasco deberá dar continuidad a las acciones reportadas y adoptar las medidas necesarias para seguir impulsando políticas públicas que permitan enfrentar la problemática de la violencia contra las mujeres y, en consecuencia, garantizar sus derechos, primordialmente el derecho a una vida libre de violencia.*

**CUARTO.** *Considerando:*

- Que existen acciones pendientes para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres, las cuales fueron destacadas por el Grupo de Trabajo en el dictamen;*
- Que las políticas públicas que tiene este objetivo deben ser de carácter permanente, y algunas de las propuestas contenidas en el informe elaborado por el Grupo de Trabajo tienen este perfil, y*
- Que, de acuerdo con la información analizada por el grupo de trabajo, a pesar de los esfuerzos realizados por el estado, el número de casos resueltos en materia de delitos sexuales y violencia familiar no ha incrementado.*

*El gobierno del estado de Tabasco deberá dar continuidad a las acciones reportadas, en particular: a la cuarta, séptima y octava propuesta. Asimismo, deberá adoptar las*



*siguientes medidas específicas, necesarias para seguir impulsando políticas públicas que permitan garantizar los derechos humanos de las mujeres, primordialmente el derecho a una vida libre de violencia:*

- a) *Reforzar el vínculo estatal con las organizaciones de la sociedad civil, entre ellas, la organización solicitante, como actores necesarios en la construcción y mejoramiento de las políticas públicas.*
- b) *A partir de la revisión de casos, elaborar un diagnóstico que busque identificar las causas que originan y perpetúan la violencia contra las mujeres, con el fin de generar políticas públicas de prevención, mediante acciones coordinadas con las instancias involucradas en la resolución de los casos relacionados con esta materia, entre las que se encuentran, todas aquellas medidas que resulten necesarias para garantizar la no conciliación en casos de violencia familiar.*
- c) *Generar el registro de mujeres y niñas desaparecidas, así como la aplicación del Protocolo Alba a partir de que se reporta dicha situación.*
- d) *Conformar un grupo-unidad especializada –en la que se involucren las autoridades de procuración e impartición de justicia– encargada exclusivamente de revisar los expedientes y las carpetas de investigación, relacionadas con los feminicidios, homicidios dolosos, violencia familiar y delitos de índole sexual. Entre las funciones que deberá ejecutar esta unidad se encuentra el diagnóstico de los expedientes en archivo o reserva y la identificación de las posibles deficiencias en las investigaciones, con el propósito de sugerir las diligencias que podrían llevarse a cabo para el esclarecimiento de los hechos.*
- e) *Continuar y concretar el proyecto para la creación y funcionamiento del Centro de Justicia para las Mujeres en el estado de Tabasco.*
- f) *Emprender acciones inmediatas y exhaustivas para valorar, implementar y monitorear objetiva y diligentemente las órdenes de protección a mujeres víctimas de violencia; particularmente, se deben brindar protección inmediata y pertinente en casos de violencia familiar. Para ello, se deberán generar mecanismos efectivos de implementación y seguimiento a las órdenes de protección, como pueden ser el uso de brazaletes electrónicos en los agresores, para aquellos casos en los que las circunstancias particulares lo permitan.*
- g) *Publicar y continuar con la integración y actualización del Banco Estatal de Casos de Violencia contra las Mujeres. Con base en lo establecido por el artículo 23, fracción III de la Ley General de Acceso, esta medida deberá permitir en un plazo razonable monitorear las tendencias de la violencia contra las mujeres, realizar estadísticas, diagnósticos, análisis y reportes periódicos que permitan conocer sistemáticamente las características y patrones de la violencia y, en consecuencia, instrumentar políticas públicas efectivas.*

*h) La información vertida en este banco deberá ser reportada también al Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (Banavim).*

*QUINTO. En un periodo de seis meses la Conavim valorará las acciones que ejecute el gobierno estatal en atención a esta resolución.*

En aras de consolidar el mecanismo de continuidad a las acciones emprendidas, esta Comisión Nacional en coordinación con el Instituto Nacional de las Mujeres, requerirá información al estado de Tabasco, en un periodo de seis meses, para dar seguimiento y supervisar las acciones que deberá continuar ejecutando para el cumplimiento de las propuestas hechas por el grupo de trabajo.

Le reitero la disposición de esta Comisión Nacional para seguir colaborando en el desarrollo de acciones que tiendan a garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

Le envío un cordial saludo.



ALEJANDRA NEGRETE MORAYTA  
COMISIONADA NACIONAL

C.c.p. Lcdo. Miguel Ángel Osorio Chong, Secretario de Gobernación. Presidente del Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres. Presente.

Lcda. Lorena Cruz Sánchez, Presidenta del Instituto Nacional de las Mujeres. Secretaria Ejecutiva del Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres. Presente.

FEC/ETGG

